

RESOLUCION DE ALCALDIA N.º392-2026-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero 2026, 27 de agosto

VISTO:

El Informe N.º 378-2026-OGPEYP/MDJLBYR de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto propone una incorporación de mayores ingresos públicos en merito a la publicación de la Ley N.º 32732 Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de inversiones públicas orientadas al cierre de brechas, la continuidad de los servicios del estado y garantizar la transición democrática y dicta otras.

CONSIDERANDO:

Que la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto mediante Informe N.º 378-2026-OGPEYP/MDJLBYR hace llegar la propuesta de incorporación parcial de mayores ingresos públicos en la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados rubro de financiamiento, 18 Canon y sobre canon, regalías, renta de aduana y participaciones, en merito a la Ley N.º 32732.

Que la mencionada Ley en su artículo 27 numeral 27.1 señala Se autoriza a los gobiernos regionales y los gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2026, a incorporar en su presupuesto institucional los mayores ingresos públicos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Determinados, rubro canon, sobre canon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, hasta por los montos que se detallan en el Anexo X "Incremento-estimado de los ingresos de los Recursos Determinados Rubro 18- Gobiernos Regionales" y en el Anexo XI "Incremento estimado de los ingresos de los Recursos Determinados Rubro 18- Gobiernos Locales" de la presente ley. Dichos mayores ingresos públicos se incorporan conforme a lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que el numeral 27.2 La habilitación de los mayores ingresos públicos referidos en el presente artículo, se destinan hasta en un 80 % a favor de los proyectos de inversión, las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR) y los programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como de Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI), que han sido materia de solicitudes de demandas adicionales por los gobiernos regionales y los gobiernos locales que se detallan en el Anexo XII "Proyectos financiados con cargo a Recursos Determinados- Gobiernos Regionales" y en el Anexo XIII "Proyectos financiados con cargo a Recursos Determinados - Gobiernos Locales"

Que el numeral 27.4 señala para el caso de los recursos que se encuentran asignados en el código del proyecto 2658446 "Proyectos para el desarrollo local" en el Anexo XII "Proyectos financiados con cargo a Recursos Determinados- Gobiernos Regionales" y en el Anexo XIII "Proyectos financiados con cargo a Recursos Determinados - Gobiernos Locales", queda prohibida cualquier ejecución de gasto en el referido proyecto, y puede destinarse a favor de los proyectos de inversión, las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR) y los programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como de Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI).

Que el monto señalado en el numeral 27.2 que corresponde al 80% a favor de los proyectos de inversión, las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR) y los programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como de Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI), asciende a S/. 5,749,585 (cinco millones setecientos cuarenta y nueve mil quinientos ochenta y cinco con 00/100 soles), y el 20% restante se puede ejecutar en fichas de mantenimiento o donde decida la gestión municipal es decir el monto de S/. 1,437,392 (un millón cuatrocientos treinta y siete mil trescientos noventa y dos con 00/100 soles) financiados con la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados.

La propuesta de incorporación de saldos de balance que se solicita es como se detalla a continuación:

INGRESOS:		3,032,349
Fuente de Financiamiento	5 Recursos Determinados	3,032,349
Rubro de Financiamiento	18 Canon y Sobre Canon, Regalías y Rentas de Aduna	3,032,349
Participaciones	1.4.1.4.1.3 Canon Minero	2,785,459
Específica de Ingresos	1.4.1.4.2.1 Regalías Mineras	246,890
GASTOS:		3,032,349
Fuente de Financiamiento	5 Recursos Determinados	3,032,349
Rubro de Financiamiento	18 Canon y Sobre Canon, Regalías y Rentas de Aduna	3,032,349
Participaciones	2.3 Bienes y Servicios	437,392
Genérica de Gastos	2.6 Adquisición de Activos No financieros	2,594,957
Genérica de Gastos		

Que amparados en el Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que señala en su numeral 50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad

En mérito a las consideraciones expuestas y en uso a las facultades de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorízase la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad distrital de José Luis Bustamante y Rivero de la Provincia de Arequipa, Departamento Arequipa por el monto S/. S/. 3,032,349 (tres millones treinta y dos mil trescientos cuarenta y nueve con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, 18 Canon y sobre canon, regalías , renta de aduana y participaciones de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:	S/. EN SOLES	3,032,349
Fuente de Financiamiento	5 Recursos Determinados	3,032,349
Rubro de Financiamiento	18 Canon y Sobre Canon, Regalías y Rentas de Aduna	3,032,349
Participaciones	1.4.1.4.1.3 Canon Minero	2,785,459
Específica de Ingresos	1.4.1.4.2.1 Regalías Mineras	246,890
TOTAL, INGRESOS		3,032,349

EGRESOS

S/. EN SOLES

SECCION SEGUNDA:
PLIEGO:

Instancias Descentralizadas
Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	5 Recursos Determinados	3,032,349
RUBRO DE FINANCIAMIENTO:	18 Canon y Sobre Canon, Regalías y Rentas de Aduna	
	Participaciones	3,032,349
CATEGORIA PRESUPUESTAL:	9002 Asignaciones Presupuestales que no Resultan en	
	Producto	3,032,349
PRODUCTO/PROYECTO:	2658446 Proyectos para el Desarrollo Local	2,594,957
ACTIVIDAD:	4000084 Mejoramiento de Vía Local	2,594,957
GENERICA DE GASTO:	2.6 Adquisición de No Activos Financieros	2,594,957
PRODUCTO/PROYECTO:	3.99999 sin Producto	437,392
ACTIVIDAD:	5000936 Mantenimiento de Infraestructura Publica	437,392
GENERICA DE GASTO:	2.3 Bienes y Servicios	437,392

TOTAL, EGRESOS **3,032,349**

ARTICULO SEGUNDO. - El desagregado del Presupuesto de ingresos y gastos se detallan en la Nota de Modificación Presupuestaria del Sistema de Administración Financiera para Gobiernos Locales Nros. 479, 480 y 491

ARTÍCULO TERCERO. - Copia del presente dispositivo se remite a la Municipalidad Provincial de Arequipa señalado en el numeral 28.3 del artículo 28 de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Mg. Fredy J. Zagarra Black
ALCALDE

cc. archivo
cc. Sec. General
cc. P. y Presupuesto